



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13439

14/06/2017

38160

AUTOR/A: HERNANDO VERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que, tal y como se indica en el párrafo (41) del apartado 4 (Valuation) de la versión no confidencial de la decisión, de fecha 7 de junio de 2017, de la Junta Única de Resolución por la que se adoptó el dispositivo de resolución sobre la entidad Banco Popular Español, S.A. (SRB/EES/2017/08), publicada en su página web el 11 de julio pasado, el experto independiente designado por la Junta Única de Resolución para la valoración de Banco Popular, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 806/2014, de 15 de julio, fue Deloitte.

Se puede acceder a dicho documento a través del siguiente enlace:

https://srb.europa.eu/sites/srbsite/files/srb_decision_srb_ees_2017_08_non-confidential_scanned.pdf

El informe de valoración de Banco Popular fue encargado por la Junta Única de Resolución sin que el FROB tenga conocimiento de los criterios específicos fijados por dicho organismo para que el experto independiente llevara a cabo dicho encargo.

Madrid, 14 de septiembre de 2017